



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL MANU  
Y  
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, debidamente representado por su Presidente, **Blgo. M.Sc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se le denominará "EL IIAP"; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL MANU**, con domicilio legal en la Av. Esperanza A-7 Poblado de Salvación, Provincia del Manu, debidamente representado por su Alcalde, **Prof. FLAVIO AMÉRICO HURTADO LEÓN**, identificado con DNI N° 23913980, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

"EL IIAP" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

La **Municipalidad Provincial del Manú**, tiene personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad promover el desarrollo socioeconómico de la provincia del Manú, en este contexto ha programado la construcción de infraestructura para promover el cultivo de peces en su jurisdicción.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Ley N° 27209 de Gestión presupuestaria del Estado
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 23374 de Creación del IIAP.



- Ley N° 27785 "Ley Orgánica del sistema Nacional de Control de la Contraloría de la República"
- Ley N° 27783 de Bases de la Regionalización.
- Ley N° 27037 de Promoción de la Inversión de la Amazonia.
- Ley N° 27293 Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO**

El presente convenio específico tiene por objetivo establecer nexos de colaboración mutua entre las partes, para realizar actividades en forma conjunta que contribuyan en forma planificada al fomento y desarrollo de la acuicultura a nivel de subsistencia y comercial en el ámbito de la provincia del Manú.

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS**

**DEL IIAP**

- Brindar capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios de la actividad en la crianza de peces y moluscos.
- Apoyar en la provisión de 40,000 larvas de paco o gamitana para el normal abastecimiento en función de la demanda de los acuicultores.
- Adiestramiento de 02 profesionales o técnicos de la localidad del Manú en técnicas acuícolas y pasantía a productores.

**DE LA MUNICIPALIDAD**

- Evaluar y seleccionar a los beneficiarios conjuntamente con la DIRPRODUCE-MDD.
- Apoyar con maquinaria y operadores para la construcción de piscigranjas. Los beneficiarios aportaran con combustible y mano de obra.
- Desarrollar programas de fomento de un mayor consumo de peces.
- Apoyar los programas de comercialización de los productores.
- Pagar el flete aéreo y terrestre para el transporte de larvas y/o alevinos desde las sedes de producción del IIAP, hasta los lugares definitivos de cultivo.
- Facilitar la logística y traslado de profesionales del IIAP en la transferencia de conocimiento y tecnológica acuícola agroforestal

**CLAUSULA QUINTA: DEL AMBITO DE ACCION**

El ámbito de trabajo para los propósitos de este convenio serán los centros poblados y comunidades dentro de la jurisdicción de la Provincia del Manú.



**CLAUSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

- **LA MUNICIPALIDAD** asignará recursos económicos que correspondan a gastos de traslado, alimentación de su personal y de los profesionales del IIAP, a efectos de cumplir con las actividades de capacitación y asistencia técnica comprometidas.
- **EL IIAP** proporcionará post larvas y/o alevinos de peces, profesionales y bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) necesarios para la ejecución del convenio.
- Ambas instituciones buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS CORDINACIONES Y CONCERTACION**

Cada institución designará a un representante, a efecto de realizar conjuntamente el plan de operaciones, la coordinación y concertación respectiva, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLAUSULA NOVENA: CESION**

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra bajo sanción de resolución del presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.



Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio Municipalidad Provincial del Manu - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

**CLÁUSULA UNDECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

**CLAUSULA DOCEAVA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los 30 días del mes de Setiembre de 2007.



LA MUNICIPALIDAD

EL IIAP



Prof. FLAVIO AMÉRICO HURTADO LEÓN  
Alcalde Provincial

Bigo. M.Sc. LUIS CAMPOS BACA  
Presidente del IIAP



24103108

